



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado No.	23-162-31-03-002-2018-00099-00
Demandante:	FASS DEL SINU S.A.
Demandado:	ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETE

Vista la nota secretarial y el estado procesal que precede, procede el Despacho a dirimir la solicitud de medidas cautelares deprecadas por el extremo ejecutante, allegadas mediante email mariaalarconnavarro@gmail.com de fecha 14 de julio de 2023, en el cual se impetra:

- "1. El embargo y retención de los créditos de los que sea titular la E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ, Empresa Social del Estado, identificada con N.I.T. 891.080.015-5, con domicilio principal en la Ciudad de Cereté, provenientes de la prestación de servicios del régimen contributivo de salud y que por ende no hacen parte del Sistema General de Participaciones SGP, en las siguientes EPS: • Aliansalud • Medimás • Suramericana • Sanitas • Salud Total • Compensar • Saludcoop • Humanavivir • Salud Colpatria • Famisanar • Coomeva • Cruz Blanca • Saludvida • Nueva EPS • Golden Group • Comfenalco • Compensar • EPS S.O.S S.A.
2. El embargo y retención de créditos o acreencias de los que sea titular la E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ, Empresa Social del Estado, identificada con N.I.T. 891.080.015-5, con domicilio principal en la Ciudad de Cereté en la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA por cualquier concepto y que no hacen parte del Sistema General de Participaciones SGP.
3. Embargo y retención de créditos o acreencias por concepto de prestación de servicios o contribuciones adeudadas por compañías de seguros y el FOSYGA que existan o lleguen a existir en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ, Empresa Social del Estado, identificada con N.I.T. 891.080.015-5, con domicilio principal en la Ciudad de Cereté, para efectos de esta medida se solicita se realice en las siguientes Compañías Aseguradoras: • Seguros Mundial • Previsora Seguros • AXA Colpatria • Seguros del Estado S.A. • Mapfre • Seguros Bolívar • Equidad Seguros • Aseguradora Solidaria de Colombia • Liberty Seguros • Seguros Éxito • Agencia de Seguros Falabella • Allianz • Seguros Sura Colombia • Confianza Seguros".

Advierte esta judicatura que, las cautelas impetradas en esta oportunidad son las mismas que se solicitaron anteriormente y de las cuales se abstuvo de pronunciarse este Despacho en auto de fecha 12 de octubre de 2022, en consideración a que el extremo pasivo se encontraba para esa época sometida a proceso de

reestructuración de pasivos avalado por la Superintendencia Nacional de Salud¹, mediante Resolución N° 2022420000005054 - 6 de 03 de Agosto de 2022², y actualmente permanece en incurso en dicho proceso, por tal razón se ordenó mantener suspendido el proceso. Véase:

RESUELVE

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso por encontrarse la ESE HOSPITAL SAN DIEGO DE CERETÉ en reestructuración de pasivos.

SEGUNDO: ABSTENERSE el Despacho de pronunciarse sobre los memoriales presentados por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

En este orden de ideas, y frente a la solicitud de la apoderada judicial demandante se remitirá a la solicitante, a lo dispuesto en la providencia de fecha 12 de octubre de 2022, toda vez que el presente asunto se encuentra suspendido. Y se

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE el Despacho de pronunciarse sobre el memorial de solicitud de cautelas radicado por la parte ejecutante por lo ya esbozado.

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA

¹ 1 https://ese-hospital-sandiego.micolombiadigital.gov.co/sites/ese-hospitalsandiego/content/files/000155/7721_avisoiniciacion-promocion-proceso-de-reestructuracion-de-pasivos-de-esehospital-sandiego-de-cerete-departamento.pdf

² 2 https://ese-hospital-sandiego.micolombiadigital.gov.co/sites/ese-hospitalsandiego/content/files/000155/7724_resolucion-arp-hsdc-120229300101071851_00002.pdf